

Ilustrado el ánimo por el desenlace de aquella situación clínica y por los datos que dió la autopsia, ¿se hubieran podido tener siquiera leves indicios de la posibilidad de un síncope mortal? Solamente un síntoma hubo que así hubiera podido interpretarse: el desequilibrio, el desnivel que se observó entre los dos componentes del movimiento febril, á saber: la frecuencia del pulso y la cifra térmica, pues habia 90 pulsaciones para 40° centígrados; quizá esta lentitud relativa del pulso indicaba la fatiga y anunciaba la próxima y definitiva rendición del órgano cardíaco.

Tal vez la percusión, palpación y auscultación cuidadosas de la región precordial hubieran revelado: ya un leve aumento en la área mate, ya cierta obscuridad en los ruidos, significativa sobre todo si hubiera afectado al segundo, ya cierta debilidad en la impulsión. Mas no hubo nada que me indujese á hacer este examen cuando pudo haber sido revelador, pues no es lo mismo considerar retrospectivamente hechos consumados cuyos principales eslabones se poseen, que determinar su posible enlace en lo futuro, cuando nada hay que asertivamente indique qué secuela van á seguir.

Tal es el hecho que he creído oportuno relatar á vuestra sabiduría: ¿se deduce de él alguna enseñanza práctica? Juzgo que sí: se infiere desde luego la siguiente enseñanza pronóstica: en las personas afectadas de recargo grasoso del corazón, se puede temer que un síncope mortal sobrevenga en el curso de un estado febril cualquiera; también se deduce la siguiente consecuencia diagnóstica: tal temor será más fundado si ha podido notarse que la frecuencia del pulso es menor que lo que debería esperarse del grado de temperatura. Además, se puede formular este consejo práctico: cuando en una persona afectada de un movimiento febril cualquiera se sospeche un recargo grasoso del corazón, examínese prolijamente la región precordial á fin de ver si es posible confirmar la existencia de tal lesión.

México, Noviembre 9 de 1887.

P. PARRA.

MEDICINA LEGAL

ALGUNOS APUNTAMIENTOS SOBRE UNA CUESTION IMPORTANTE:

TESTAMENTOS DE LOS TIFOIDEOS.

Se puede afirmar que la mayoría de los hombres en el periodo de la vida que corre entre los treinta y cuarenta años, piensa raras veces detenida y juiciosamente; que una enfermedad mortal pueda interrumpir de una vez todo,

cuando la laboriosidad con noble ambición está empezando á percibir frutos que formarán una fortuna ó acrecerán los bienes heredados; cuando la familia está compuesta de una joven compañera y unos niños que apenas principian los rudimentos de la educación; cuando el trabajo hace más bien gozar que cansar y agobiar; cuando las esperanzas no están ya fundadas en las ilusiones de los veinte años, sino en las maduras reflexiones del sano juicio que caracteriza á la edad adulta. Entonces, ¿quién piensa en hacer testamento, si todavía no está completo el capital que se debe poseer cuando llegue la vejez, si aún no se sabe cuántos han de ser los herederos, pues es natural que no estén cabales hasta que se cumplan los sesenta ó setenta años? Y si se llega á temer que la muerte sobrevenga antes de la ancianidad, no ha de ser repentina ni determinada por una enfermedad que nulifique el entendimiento; así es que si sucede, habría lugar para hacer las disposiciones necesarias. ¡En el calor de la lucha por la vida, no se acuerda el hombre del tifo por más que le asuste acercarse á los tifoideos! Pero precisamente esta fiebre hace muchas víctimas en ese interesante periodo de la vida humana, que es la cuarta decena de los años. ¡Cuántos intestados, y muchas ocasiones, por consiguiente, cuántas complicaciones en las familias son debidas á esa fatal enfermedad! ¿Y á qué se debe achacar la falta de testamento en los que mueren por el tabardillo? Es hasta cierto punto inútil contestar que es por la circunstancia muy frecuente de que se hace disponer á los febricitantes cuando ya ha pasado el primer periodo del tifo. Evitar que esto acontezca toca muy directamente al médico que tiene la obligación de saber en cuanto está á su alcance pronosticar, y por tanto indicar cuándo conviene que el enfermo haga sus disposiciones.

Fundándose en el afor. 30 del lib. 2.º de Hipócrates *Circa principia omnia leviora*, muchos canonistas y médico-legistas opinaron que el médico pecaba si en los cuatro primeros días de la asistencia de los enfermos no exhortaba á los pacientes para hacer la confesión y recibir el Viático, y exigían el cumplimiento del juramento que hacían los médicos católicos: *Omnes, qui ad manus meas devenient, primum ad penitentiae Sacramentum suscipiendum hortabor, alias post, tertiam diem nissi confessi fuerint, non redibo.*¹ Y eran más rigoristas tratándose de enfermedades de calentura, de las fauces y de todas las que amenazaban la pérdida de facultades mentales; pues si en otros casos se le permitía al médico anunciara al enfermo por medio de sus allegados, amigos ó el párraco, que era necesario disponerse entonces para evitar pérdida de tiempo, aquél estaba obligado á exhortar al paciente á que cumpliera con su obligación de cristiano. Mas como el confesor debe preguntar al que confiesa en la cama si ya ha hecho las disposiciones de sus intereses, si la respuesta es negativa, viene que mandarle que las haga inmediatamente; así es, que entonces los

¹ Pablo Zaccias. "Cuestiones médico-legales."

médicos al cumplir la obligación que tenían de indicar la necesidad de recibir los Sacramentos á los enfermos, indirectamente indicaban la necesidad que había de testar y arreglar los negocios. Por mucho que parezca rigorismo lo que los canonistas exigian á los médicos, éstos mejor que ninguno, saben á cuántas decepciones están expuestos por los pronósticos lisonjeros por mejor fundados que estén en signos bien apreciados. Precisamente en la sesión del 9 de Noviembre próximo pasado, ha leído el Sr. Parra una interesante observación de muerte inesperada en un enfermo que presentaba signos que de ninguna manera indicaban una catástrofe tan pronta é imprevista, y lo que ha pasado en el caso citado por nuestro ilustrado compañero, acontece con una frecuencia relativa muy digna de hacernos reflexionar seriamente. Un acontecimiento muy parecido me tocó á mí presenciar en el año de 1868 en una joven en el quinto día de un tifo, y para hacer más palpable la prueba de la necesidad de ser muy prudentes en nuestros pronósticos, me parece oportuno referir en pocas palabras lo que vi en esa vez y que me afectó demasiado.

Estaban en el mismo cuarto dos enfermas de tifo: una, de catorce años, había pasado la fiebre con una notable gravedad hasta terminar el segundo septenario, sin asistencia médica. Al décimocuarto día, que fué cuando me llamaron, aunque estaba sumamente postrada, la encontré sin calentura, y pensé que comenzaba la convalecencia. Su hermana, que ocupaba una cama en frente, estaba sentada y me dió la relación de todo lo que había sufrido la joven, y creyendo que ya estaba próxima á sucumbir, se preocupaba muy poco de la enfermedad que ella tenía; sin embargo, me dijo que hacía cuatro días había comenzado á tener calentura y un insignificante dolor de cabeza; pero á pesar de que aquella era seguramente á lo más de 38° $\bar{3}$, según la sentí al tacto, pues entouces no usaba yo el termómetro, y el pulso latía 80 veces por minuto, me alarmó algo un hipo continuo que según me refirió la paciente la causaba mucho desde la vispera, porque cuando sobrevenia duraba hasta una hora, y había repetido muchas veces desde que apareció. No había manchas; pero por el antecedente de estar cerca de una tifoidea, la duración de la enfermedad, no haber ningún padecimiento visceral que ocasionara la calentura y por ser tiempo de epidemia de tifo, creí que esta joven era también tifoidea contagiada por su hermana. Estando en el momento de mi visita solas ambas enfermas, y no teniendo á quien dar mi opinión, le avisé á la casera que era urgente que la enferma que padecía el hipo se dispusiera, no teniendo otro signo de gravedad más que éste, y que repito me alarmó al observarlo, aunque el estado general era satisfactorio. Al siguiente día, sin agonía, repentinamente, murió esa enferma, y la muchacha de catorce años continuó sin achaque ninguno su convalecencia hasta completar con la salud.

En el tifo, por más que sea posible la repetición de casos tan funestos como los que he citado, tanto más, cuanto que por desgracia aun en los individuos

de las clases acomodadas está muy extendida la costumbre del alcoholismo, y en mi concepto lo que opina el Sr. Parra para explicar la causa de la muerte repentina en el enfermo cuya historia nos refirió, es con toda probabilidad cierto (la sobrecarga de grasa que agobia al corazón agitado por la calentura), hay además de esa posibilidad de muerte inesperada la circunstancia mucho más frecuente, tanto, que casi es de regla la aparición pronta de un delirio, que no tiene mas que muy ligeras interrupciones, principalmente en los alcohólicos que hace ya imposible el que los enfermos hagan con el uso expedito de sus facultades mentales, las disposiciones necesarias. Así es, que si no la muerte repentina, ese delirio puede ser y de hecho es muchísimas veces la causa de los intestados de tifoideos. Pero la pérdida de la libertad de disponer los negocios por el delirio que sobreviene más pronto de lo regular, debido al tabardillo, no es sólo ocasionada por el alcoholismo, sino también por otras causas que obran con suma frecuencia en los individuos, haciendo que los síntomas que son más regulares en su aparición en los casos más frecuentes, se presenten con más precipitación en otras circunstancias. Así la gravedad puede ser ya alarmante desde el segundo día en las personas nerviosas, en las tímidas que han sufrido el terror al tifo, en los médicos y estudiantes de medicina, en los sacerdotes, en los enfermeros, en todos los que absorben diaria y más directamente el miasma ó agente tifógeno, etc. Las constituciones médicas hacen variar la marcha de los tifos, y en ciertas epidemias, la ataxia aparece del tercero al cuarto día, y la mayor parte de los que sucumben mueren al fin del primer septenario ó principios del segundo, empezando los enfermos á delirar desde el segundo día, entrando desde luego en la incapacidad mental que impide la libertad moral. Además de esas causas particulares y generales, las calamidades públicas imprimen un carácter de gravedad á las enfermedades reinantes que las hacen más mortíferas que en otras ocasiones, y las penas que afectan en lo privado á los individuos, predisponen á éstos á ser más fuertemente impresionados en las enfermedades que llegan á padecer. Es, por tanto, muy grande el número de causas que determinan en el tifo la aparición del delirio que incapacite á los enfermos más pronto de lo que debía ser, y es lo que origina el que esta enfermedad sea más tristemente funesta por las víctimas que hace y por las complicaciones que sobrevienen en las familias.

Estas consideraciones influyen en la conducta que por fortuna siguen muchísimos médicos al asistir á los febricitantes; pero aunque sea triste el decirlo, no afectan como debiera á algunos, aunque sean pocos, que dejan pasar los días ante un tifoideo sin ordenar que haga, cuando todavía es posible, sus disposiciones. Este modo de proceder es inmoral por parte del médico, tanto más cuanto que indicando la necesidad que hay de que el tifoideo se prepare, ya sea que pueda diagnosticarse la enfermedad pronto, ó que se sospeche que sea tifo en los primeros días, se puede hacer menos alarmante la indicación exponiendo: que no es

porque haya gravedad al presente, sino por la posibilidad de una agravación posterior se manda disponer al enfermo; así éste acepta agradecido y queda más tranquilo después. Dejar de hacer eso, decía yo, que es inmoral porque expone esta conducta á una familia á trabajos y dificultades, y por más incrédulo que sea el facultativo, tiene que considerar que si los que rodean á un enfermo como sus allegados, quedan, á la muerte de él sin sacramentos, en una congoja horrible además de la que les causa la pérdida irreparable de su dendo, aquella angustia podría siquiera evitarse dando el aviso con oportunidad. A todos, pues, médicos católicos, protestantes ó indiferentes, nos conviene para tranquilidad de la conciencia, que aunque no queramos todos la tenemos, indicar á tiempo oportuno que los enfermos se deben disponer, y cada uno de éstos lo hará conforme á sus creencias y sus intereses.

¿Cuándo es la oportunidad en los tifoideos para hacer sus disposiciones? Es hasta cierto punto inútil contestar que es mientras estén expeditas las facultades intelectuales. Ahora bien, en lo general, atendiendo á lo que pasa como normal es que los enfermos tifoideos cuentan con seis días para hacer libremente y con expedición las disposiciones de su conciencia y de sus negocios; pasado ese período, pudiéramos decir que otros tres ó cuatro días más están en el uso conveniente de sus facultades, en la mañana, y se trastornan en las tardes y noches. Todos los autores, fundándose en la observación, están acordes en señalar como signo frecuente del tifo, el delirio que aparece desde el tercer día en los casos muy graves, del cuarto al quinto en los que son menos graves, y hasta el sexto ó séptimo en los demás; pero es necesario tener en cuenta lo que se ha dicho anteriormente respecto de la propensión mayor á delirar que tienen ciertas personas, según sean sus temperamentos, costumbres, pasiones, etc., y las circunstancias que influyen para hacer más impresionable el cerebro, y en esto es muy digno de llamar la atención, lo que varía la marcha de la enfermedad en la generalidad de los individuos, en ciertas constituciones médicas; así es que hay épocas en las cuales la forma más grave del tifo, la atáxica, en la que la hiperhemia del cerebro es tan notable desde el segundo día de la fiebre, que el delirio se presenta aun con calentura moderada á las diez y ocho ó veinticuatro horas después de la invasión; pero aun entonces se puede contar con intervalos lúcidos, casi generalmente en las mañanas de los cuatro primeros días, que es posible aprovechar para el asunto que nos ocupa. Es, por tanto, útil saber, por lo que acontece en la generalidad de los casos, que son disponibles para arreglar los negocios de conciencia y de intereses los cuatro primeros días de la duración de un tifo, porque durante ese período las facultades intelectuales gozan todavía de una integridad conveniente para ejercer actos con entera libertad y discernimiento. Por lo mismo, un testamento dictado en el transcurso de ese período del tifo por una persona, es con casi plena certidumbre, válido, por haber sido la expresión de una voluntad libre sin influencia nociva de jui-

cios erróneos determinados por una concepción delirante; así, pues, el médico no tiene dificultad en esta clase de testamentos para decidir respecto de su validez si fuere consultado.

La dificultad principal y la que es más delicada para resolverse, es en el caso en que un testamento sea dictado en el periodo de la enfermedad en el cual el delirio domina en casi todas las horas del día. A primera vista parece que la resolución es obvia, puesto que la inteligencia está entonces ofuscada la mayor parte del tiempo; y aunque sí es cierto que según lo que manda el Derecho, el testamento dictado por un loco en un intervalo de lucidez es válido, se requiere que esta lucidez sea completa y permanente por un periodo bastante prolongado, esta circunstancia falta precisamente en el tifo, en el cual, una vez dominando el delirio, sus interrupciones son cortas; pero también es necesario reflexionar en la circunstancia de que la tifomanía es con facilidad en gran número de ocasiones alejada, haciendo llamar fuertemente la atención del enfermo, el cual responde acorde á las preguntas y hace esfuerzo para reconcentrar su atención, y entonces sus actos son razonables. Esto se entiende que pasa comunmente en los dos ó tres días que pasan entre el fin del primero y principios del segundo septenario; así es que entonces sin grandes esfuerzos se les hace recordar cuándo fué el principio de su enfermedad, saben rectificar, fijando su atención, los errores en que incurren si no cuentan con exactitud el número de días que llevan en la cama, reconocen perfectamente á sus deudos, se interesan por saber cuál es el estado de gravedad en que se encuentran, expresan sus afecciones y dan razón de lo que les molesta, no manifiestan olvido de lo que conocían ó sabían antes de su enfermedad; todo, me atrevo á asegurar, se podría conseguir de una inteligencia adormecida por el tifo si uno fuera cruel para estar insistiendo con preguntas imprudentes en determinar esfuerzos que agobiarian al cerebro y le harían caer en una verdadera manía pasando la fustigación. En tales casos sería posible obtener de los enfermos una verdadera manifestación exacta, y tal como la darían en el pleno goce de la integridad de sus facultades mentales, de la libre voluntad con que dispondrían de sus bienes en tal circunstancia. Entonces, la posibilidad legal de testar sería todavía más lata si los notarios conocieran estas circunstancias tan frecuentes que se presentan durante el delirio tifoideo; pero como ignoran esto y la ley les obliga á abstenerse de autorizar el testamento que dicte un delirante, no se atreven, y con razón, á contraer una responsabilidad, y sin culpa de ellos dejan de verificarse actos solemnes en los que se manifieste una voluntad de disponer respecto de bienes y personas, razonable y justamente al despertar de un somnambulismo calenturiento como se hubiera expresado durante la salud.

Aunque la ley, con irreprochable sabiduría previene á los notarios y personas que como testigos tengan que intervenir en la expedición de un testamento, que se abstengan bajo pena de grande responsabilidad de autorizarlo, si cono-

cen que el otorgante no goza del uso expedito de su razón, creo que hay casos muy numerosos en los cuales individuos que están en continuo delirio tifoideo, despiertan y recobran con toda evidencia su razón, que deja por corto tiempo, es cierto, pero suficiente de ser ofuscada por concepciones delirantes, y esos momentos podrian aprovecharse para conocer la voluntad, así como varias veces aprovechan los sacerdotes esos intervalos lúcidos para obtener la confesión y la manifestación del arrepentimiento. He oído de la boca de algunos padres, que contra todo lo que esperaban han tenido la satisfacción de absolver, previa penitencia, á los enfermos, y de éstos, algunos, no todos, después de la enfermedad se acuerdan de su confesión, prueba de que al momento de confesarse estaban en el completo uso de su razón. Otros enfermos, en sus alternativas de tifomania y de lucidez, encargan que si se mueren, no abandonen á sus hijos las personas que creen puedan favorecerles, y si esos desgraciados poseen bienes y allí estuviere un notario, es seguro que entonces con toda solemnidad instituirian herederos á los que con tanto amor recomiendan. Es sensible, pues, que la ley, tan sabia como es, no atienda aún á esas numerosas excepciones para dejar una poca de más libertad á los funcionarios públicos para poder autorizar y testificar lo que un febricitante desea que se cumpla cuando deje de existir. No pretendo que esa libertad sea concedida en lo absoluto y que por tanto se llegara á lo absurdo; pero sí que se le conceda á los notarios el poder aprovechar los instantes, siempre que ellos puedan discernir si lo que dispone un febricitante es justo y exento de complicaciones. Habrá casos, y serán muchos, en los que la disposición testamentaria sea tan sencilla, cuando los herederos son notoriamente forzosos, en los que el activo y pasivo es sin dificultades y los negocios han marchado sin complicaciones, que entonces será conocida la voluntad del testador, con pocas palabras que pronuncie con entera razón, por más que inmediatamente antes y después, frases incoherentes oídas por el notario y testigos expresen la enajenación mental. Habrá casos, también numerosos, en los cuales el escribano tendrá que doblar sus papeles sin asentar una sola de las palabras pronunciadas por unos labios balbucientes del tifoideo; pero entonces el delirante no está con la conciencia de quién es, ni mucho ménos se acuerda de lo que posee, ni quiénes son los suyos, ni aun los est ruendos son capaces de despertarlos á la razón. Si la ley, pues, con sobrada justicia, se ha inspirado por lo que sucede en estos casos, es necesario que sepa lo que acontece en otros.

Es verdad que todo lo que previene la ley respecto de testamentos, está fundado en razones muy poderosas, pero también es cierto que al acumular sobre los notarios que intervengan en los casos que he apuntado la responsabilidad que los pena, les hace, sin querer, desempeñar el papel de inoportunos, se entiende tratando no más de las circunstancias que señalo, que dejan escapar la ocasión favorable, y aunque la ley no les prohíbe intervenir, si ellos se escudan con el parecer del médico de cabecera, que opina que el enfermo es

capaz de testar, á pesar de esto, siempre temen y no se atreven á continuar desempeñando su cometido, luego que observan que el paciente cae en un desliz por la fiebre. ¿Por qué no exigen ellos, si tanto temen á la responsabilidad, que el médico esté presente al acto? Él, entonces, sabrá con prudencia hacer que el enfermo se conserve un cuarto de hora ó más en un estado razonable y suficiente para hacer conocer su voluntad. Para demostrar lo que puede influir en perjuicio de personas, el no saber ó no querer aprovechar las oportunidades de testar que se presentan en el tifo, en medio de un delirio continuo, cito lo siguiente:

El Sr. S., de setenta años, contrajo un tifo muy grave; al segundo día de enfermedad mandé disponer al enfermo, que se confesó y sacramentó el mismo día. Tenía esposa y unos sobrinos, los cuales no estaban en México. La primera no quiso que su marido hiciera testamento hasta que los segundos no estuvieran en la Capital; cuando llegaron habian pasado otros tres días, y entonces el enfermo deliraba casi sin interrupción, pero era de los que con facilidad salían de su delirio haciéndoles fijar la atención. Se llamó al notario y á los testigos, el Sr. S. expresó que instituíra heredera de todos sus bienes á su mujer, á excepción de cortos legados que dejaba á sus sobrinos; llegaba ya á su terminación el acto, cuando el delirio se hizo muy notable, y el notario manifestó á los testigos que no podia terminarse el asunto y se debía dar por no hecho lo que se habia asentado, con lo que estuvieron conformes los testigos. Por fortuna el Sr. S. sanó, y habiendo sabido ya lo que habia sucedido por habérmelo comunicado uno de los testigos, me permití indicarle á mi cliente que ya que habia escapado de morir hiciera testamento. Me contestó que ya lo habia hecho durante la enfermedad, y me confesó cuál habia sido su voluntad. Entonces le referi lo que habia pasado, lo que le causó grande sorpresa, pues estaba firmemente convencido de que ya habia cumplido con esa obligación. Ahora bien, la voluntad que en confianza me manifestó, era la misma que habia expresado en el estado del tifo. Si éste lo hubiera hecho sucumbir, la Sra. de S. probablemente habria tenido que sufrir en sus intereses no obstante que constaba ya lo que para ella disponia su marido. Al notario no se le puede reprochar que obró en este caso ilegalmente; todo lo contrario, su conciencia debe haber quedado tranquila; pero lo que sucedió y que se repite á menudo, prueba que debe reflexionarse más detenidamente para que sea posible poner los medios que eviten en lo sucesivo perjuicios irreparables en las familias.

Con verdadera convicción conozco que escogí para mi lectura de reglamento en esta noche, un asunto muy superior á mis fuerzas, por lo cual me he encontrado en dificultades que han hecho completamente defectuoso mi trabajo desde la forma que le he dado hasta la imperfecta enunciación de sus conceptos; pero las consideraciones de que es frecuente el intestado á causa del tifo, de que es cuestionable, por la normalidad del delirio en esa fiebre, la validez de los testa-

mentos que se expidan en el transcurso de esa enfermedad, de que pueden presentarse casos cuyas resoluciones sean de una dificultad casi insuperable, por no ser remoto que intereses contrarios se apoyen en razones muy dignas de atenderse, etc., etc., me obligarán á no desistir de mi propósito de presentar á una sabia y competente asociación un objeto digno de su estudio, cual es:

¿Cuándo y en qué casos son legales y por consiguiente válidos los testamentos que hagan los tifoideos?

México, Diciembre 7 de 1887.

JOSÉ OLVERA.

CLÍNICA INTERNA.

ACCIDENTE TEMIBLE AL PRACTICAR LA TORACENTESIS.

Llevaba la Sra. M. L. de S., diez días de padecer un tifo benigno cuando cayó enfermo su hijo A., de seis años de edad, en un día lluvioso y frío de Enero de 1885. El principio de la enfermedad de este niño fué un calofrío prolongado y un dolor agudo en el costado derecho al nivel de la tetilla. Visitado por mí dos horas después de la iniciación del calofrío, éste había pasado y había calentura de 40°. Por la auscultación no pude percibir ningún signo que me indicara hiperhemia pulmonar, y la percusión daba una ligera diferencia entre el lado del dolor y el izquierdo. Me limité á prescribir una bebida diaforética, un sinapismo al lugar doloroso, y bálsamo tranquilo con láudano sobre la región misma. En el segundo día de enfermedad en la mañana, la calentura estaba á 39°6, era el dolor más soportable, la percusión indicaba macidez en la base del pulmón derecho, y se percibía estertor crepitante. En la tarde la calentura volvió á estar á 40° como en la víspera, y ya había soplo al nivel de la punta del omoplato. En la mañana del tercer día, la calentura era de 39°, pero me sorprendió el no encontrar ni estertor crepitante ni soplo en donde el día anterior eran notables, el dolor también había desaparecido; en estos tres días el enfermito tosía con un timbre seco, mas también en este tercer día era con menos frecuencia. Pedí una consulta, y en la tarde nos reunimos los Sres. Barragán, Berruero y yo. Después de que esos apreciables é inteligentes compañeros examinaron al niño, opinaron que era de temer se tratara de un tifo, teniendo en cuenta la circunstancia de que la madre del paciente estaba en el periodo de dicha enfermedad,